



RESOLUCIÓN NÚM. 035/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL VILLA HERMOSA, SERVICIO REGIONAL DE SALUD ESTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Villa Hermosa está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Villa Hermosa debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública





(MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Villa Hermosa debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;



- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Villa Hermosa para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:





UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

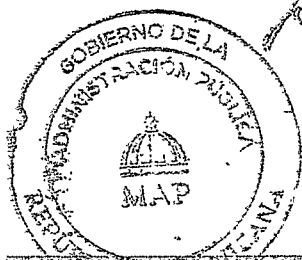
- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos
- Sección de Auditoría Médica
- División de Epidemiología
 - Sección de Bioseguridad

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión
 - Sección de Archivo Clínico
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Facturación y Seguro Médico
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Almacén y Suministros
 - Sección de Correspondencia
 - División de Servicios Generales
 - División de Hostelería Hospitalaria
- Sección de Trabajo Social
- División de Tecnología de la Información y Comunicaciones





UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Banco de Sangre
 - División de Emergencia y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Villa Hermosa se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

M. A. 2
ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del Hospital Villa Hermosa deberán ser modificados.

ARTÍCULO 4: Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del Hospital Villa Hermosa, como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus Arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.



ARTÍCULO 5: incorporar la unidad denominada Comités, como una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: las funciones de seguridad interna y externa se integran dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil, denominada Seguridad, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 7: Se integran dentro de una estructura de cargos las funciones de Jurídica, OAI, Control Interno y Comunicaciones, bajo la coordinación de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 8: Se crean las unidades consultivas o asesoras siguientes:

- a. Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Las funciones de Estadísticas quedan bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, como estructura de cargos.
- b. Se crea la **Sección de Auditoría Médica** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de realizar las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, orientadas a verificar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de atención médica, odontológica y de enseñanza e investigación, a fin de que la atención a los usuarios sea de calidad y al mejor costo beneficio.
- c. Se crea la **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital para realizar las funciones correspondientes a estadísticas, bioseguridad, responsable del manejo y eliminación de los desechos hospitalarios y seguimiento de los casos de contaminación. La División de Epidemiología, asumirá los Programas de TB/VIH-SIDA, así como los Programas de Vacunas.
- d. Se crea la **Sección de Bioseguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, con las funciones de promover y aplicar prácticas adecuadas de bioseguridad en los trabajadores del hospital, así como prevenir la ocurrencia de infecciones



intrahospitalarias a los fines de prevenir riesgos de personas, laboratorios, áreas hospitalarias y medio ambiente, de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgos biológicos.

- e. Se crea la **División de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 9: Se crean las siguientes unidades auxiliares o de apoyo:

- a. Se Crea el **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley No. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley No. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.

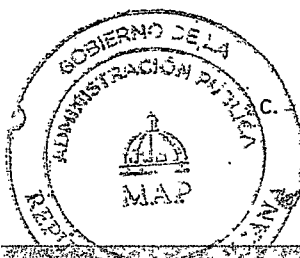
Bajo la dependencia del Departamento Administrativo y Financiero se crean las siguientes unidades:

- **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.
- **Sección de Contabilidad**, con el objetivo de coordinar y ejecutar las operaciones contables de la institución, con el fin de asegurar la exactitud y transparencia de los registros, para suministrar información confiable en la elaboración oportuna de los estados financieros.
- **Sección de Facturación y Seguro Médico**, con el objetivo de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.





- o **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones
 - o **Sección de Almacén y Suministro Generales**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de estos a las áreas del hospital.
 - o **Sección de Servicios Generales** bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento y electromedicina.
 - o Se crea la **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo y Financiero, con la finalidad de asegurar la recepción, envío de los documentos que representan relevancia para la Institución de acuerdo con el marco legal vigente, manteniendo la integridad y accesibilidad de estos, así como gestionar la correspondencia recibida y despachada, tanto interna como externa, del hospital.
- b. Se crea la **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital, la misma con las unidades mencionadas a continuación:
- o **Sección de Admisión**; con el objetivo de monitorear los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia al usuario.
 - o **Sección de Archivo Clínico**; con la finalidad de gestionar de manera oportuna el servicio de Archivo, monitoreando los expedientes clínicos de todos los usuarios del Hospital.



Se crea la **Sección de Trabajo Social**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de garantizar la orientación y apoyo a los usuarios ambulatorios y hospitalarios,

facilitando su proceso de atención y proporcionar educación en salud a los usuarios que visitan el establecimiento facilitando los procesos de atención mediante coordinaciones internas y externas.

- d. Se crea la **División de Tecnología de la Información**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con la finalidad de apoyar las áreas médicas y administrativas en el desarrollo de funciones al facilitar el uso de tecnologías y proveer el mantenimiento a la red de datos de forma oportuna, así como brindar asesoría técnica a diferentes usuarios de software.

ARTÍCULO 10: Se crean las áreas sustantivas u operativas, atendiendo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 11: Se crea la **División de Enfermería** a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras, responsable de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería. Bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 12: Se crea el **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, el cual queda estructurado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a. Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se reubica bajo su dependencia a las unidades organizativas detalladas a continuación:

- **Sección Laboratorio Clínico**, integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopía, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.
- **Sección de Diagnóstico e Imagen**, contribuir al diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.





- **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.

- **Sección Banco de Sangre**, con el objetivo de obtener, recolectar, conservar, aplicar y proveer sangre humana, así como para analizar y conservar, aplicar y suministrar componentes específicos de la misma, asegurando la correcta preparación, conservación, almacenamiento y suministro según las normas y protocolos establecidos.

b. Se crea la **División de Emergencias y Urgencias**, con el objetivo de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.

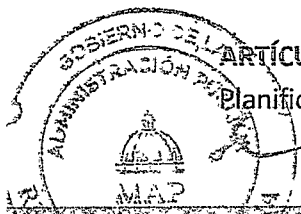
c. Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, con el propósito de coordinar y gestionar las diferentes consultas y servicios médicos que se ofrecen a los usuarios, mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización.

d. Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, con el objetivo de contribuir con la prevención y recuperación de la salud de los usuarios, mediante la realización de procedimientos quirúrgicos, brindando atenciones de cirugías generales y especializadas de acuerdo con complejidad del paciente, coordinación con los servicios de apoyo para la curación y rehabilitación de estos.

e. Se crea la **Sección de Salud Bucal**, con el objetivo de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, en materia de Salud bucal.

ARTÍCULO 13: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: Se instruye al Departamento Administrativo Financiero, a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

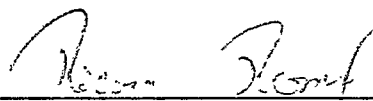


ARTÍCULO 15: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Villa Hermosa, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 16: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días, del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

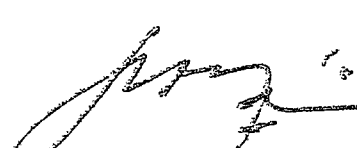
Visto por:


Dr. Ricardo Romero Frías
Director del Servicio Regional de Salud Este (SRSE)


Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



HOSPITAL VILLA HERMOSA, PROVINCIA LA ROMANA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

